



**Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 8 -
(Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona)**

Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549468
FAX: 935549568
E-MAIL: mercantil8.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 4171000000139425
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil
Concepto: 4171000000139425

N.I.G.: 0801947120258020028

Concurso sin masa 1394/2025 M1J

--

Materia: Concurso sin masa

Parte concursada/deudora:
Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes
Abogado: SERGIO ADAN JORDAN

S.L.U

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO Nº 130/2026

Magistrado que lo dicta: Raquel Palmero Maldonado

Barcelona, 6 de febrero de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 20 de noviembre de 2025 se dictó auto declarando, al amparo del artículo 37 ter 1 del TRLC, el concurso de la mercantil
S.L.U

Segundo.- El edicto de declaración de concurso remitió al Registro Público Concursal y se publicó en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU).

Tercero.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días, no se ha solicitado el nombramiento de administrador concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ha tramitado en este. juzgado la solicitud de concurso voluntario de la mercantil
S.L.U



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
KREOX5141OOQFK9534844JTRR284CB5

Data i hora
06/02/2026
13:51

Signat per Palmero Maldonado, Raquel;





SEGUNDO.- El procedimiento se ha tramitado conforme a lo establecido en el artículo 37 bis y concordantes del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), que se introduce por la Ley 16/2022, para los concursos sin masa o con masa insuficiente.

La solicitud de la parte instante del concurso se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 37 bis del TRLR.

TERCERO.- Siendo la concursada una persona jurídica, procede la extinción, de la misma, debiendo procederse al cierre provisional de su hoja registral en el Registro Mercantil correspondiente. Transcurrido un año sin la reapertura del concurso, se procederá al cierre definitivo de la hoja registral y a la cancelación de la inscripción (485 TRLR).

Visto lo cual

DISPONGO: la conclusión del concurso de
S.L.U con domicilio en: Calle CALLE
y CIF

Se acuerda el cierre y archivo de todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de la sociedad S.L.U con
CIF B67199869, debiendo procederse al cierre provisional de su hoja de inscripción en
el Registro Mercantil. Transcurrido un año sin la reapertura del concurso, se procederá
al cierre definitivo de la hoja registral y a la cancelación de la inscripción.

Se ordena librar los oficios y mandamientos necesarios para la efectividad de este auto.

Publicación de esta resolución: Esta resolución se publicará en el Registro Público
Concursal y en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) tal y como se señala en el
artículo 482 TRLR y, notifíquese a las partes que se hubiera notificado el auto de
declaración del concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso. (artículo 481 TRLR).

Así lo dispone y firma Raquel Palmero Maldonado , Magistrado de la Sección de lo
Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 8 - (Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona).



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	
Data i hora 06/02/2026 13:51	Signat per Palmero Maldonado, Raquel;

